



## COMUNICADO CONJUNTO SOBRE CARGA DE TRABAJO

El viernes 12 de febrero, se ha llegado a una importante solicitud y acuerdo previo para la Carrera. La Unión de las Asociaciones y la responsabilidad de los intervinientes por parte del Consejo, han servido para dar un paso muy importante en las condiciones de trabajo de los Jueces con lo que ello supondrá en el bienestar y calidad, no sólo de nosotros, sino de la propia Sociedad. Es cierto que la Comisión Permanente debe decidir, pero estamos seguro, que precisamente por esa responsabilidad y por atender a la unánime petición de los Jueces, así lo hará. Resaltamos de manera especial la labor tenaz, responsable, estudiada y altruista de los representantes asociativos en esta negociación. Representantes y labor, de los que estamos seguros, todos los Jueces y Magistrados agradeceremos de corazón.

Pasamos a exponer el contenido:

“Los representantes de la Carrera Judicial en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud designados por las asociaciones judiciales (APM, AJFV, JD, FJI) conscientes de la importancia de mantener una postura única en la determinación de la carga de trabajo a efectos de salud laboral han presentado en la reunión de la CNSS celebrada en la mañana del 12/2/2016 la siguiente propuesta de la que os damos traslado en sus términos literales:

### ANTECEDENTES

El plan de prevención de riesgos laborales (en adelante PPRL) aprobado por la Comisión Permanente para su aplicación en el bienio 2015/2016 previó, como riesgo psicosocial propio de la carrera judicial, el que pudiera derivarse de una excesiva carga de trabajo para los integrantes de la Carrera Judicial. A día de hoy el CGPJ, garante legal de la salud de Jueces y Magistrados, no ha establecido criterio alguno en desarrollo de tal plan que permita identificar en qué circunstancias pueda existir el riesgo contemplado. La CNSS se configura como un órgano paritario, integrado por quien es garante de la salud de jueces y magistrados, el CGPJ, y quienes son destinatarios de esa garantía, los Jueces y Magistrados. Es función esencial de la CNSS realizar propuestas que coadyuven a la eficacia del PPRL. Atendiendo a la falta de criterios para la determinación de un riesgo esencial, según lo antes expuesto, como es la sobrecarga de trabajo de los Jueces y Magistrados se convocó una reunión extraordinaria de la CNSS el pasado mes de diciembre de 2015, a fin de elevar una

propuesta provisional que permitiera dar salida a la situación de incumplimiento del PPRL. En dicha reunión se acercaron posturas entre los representantes del CGPJ y los representantes de la Carrera Judicial, no llegándose finalmente a alcanzar un acuerdo definitivo sobre la propuesta a elevar a la Comisión Permanente del CGPJ. Tras la referida reunión se han seguido negociaciones entre las asociaciones judiciales que representan a la carrera judicial en la CNSS, a fin de someter a consideración en la reunión de este órgano prevista para el día de hoy la aprobación de criterios para la evaluación del riesgo psicosocial derivado de la carga de trabajo.

Debe dejarse sentado que la propuesta que se presenta tiene carácter provisional, sin que suponga interferencia alguna en las competencias del CGPJ, tanto en la aprobación definitiva de una valoración de la carga de trabajo en este sentido ni en otras actuaciones en las que deba valorarse el rendimiento de los Jueces. La propuesta que se pretende elevar a la Comisión Permanente supone que, a la espera de que se aborde un estudio profundo de la materia por quien viene legalmente obligado a ello, y con carácter provisional, se de cumplimiento al PPRL en uno de sus aspectos esenciales. De la propuesta que se realiza ya se ha destacado su provisionalidad. Cabe igualmente remarcar el hecho de que la carga de trabajo que se contempla en la propuesta parte de estudios elaborados y aprobados por el propio CGPJ, tomándose como referencia el vigente módulo de productividad que viene utilizándose por el Servicio de Inspección del CGPJ, aprobado en el año 2010. Se ha entendido adecuado establecer una mínima corrección a la baja sobre la carga contemplada en la valoración aprobada en 2010, teniendo en consideración las reformas legislativas de las que se ha derivado una mayor complejidad y consiguiente dedicación a los asuntos de los que se conoce actualmente en los Juzgados y Tribunales españoles. Debe incidirse en el hecho de que en el estudio de carga de trabajo realizado en 2013 se tomó en consideración esta mayor complejidad en orden a fijar la carga razonable de entrada en los distintos órganos. La propuesta que ahora se realiza se entiende medida y ha tratado de ser respetuosa con los criterios objetivos fijados por el propio CGPJ, tratando igualmente de tutelar las distintas sensibilidades y circunstancias concurrentes en una carrera plural y compleja como es la Carrera Judicial.

#### PROPUESTA:

En atención a lo expuesto, los representantes de la Carrera Judicial en el seno de la CNSS someten a la consideración de esta Comisión, para su elevación como propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ, la siguiente:

Fijar, con carácter provisional, como carga de trabajo de la que eventualmente pudiera derivarse un riesgo para los integrantes de la Carrera Judicial, una horquilla entre el 90% y el 100% del tiempo de dedicación (módulo de salida) del sistema de medición de la función jurisdiccional aprobado por el CGPJ en el año 2010. La horquilla se aplicará atendiendo a criterios personales del Juez o Jueza o estructurales del órgano, tales como la penosidad del destino, la complejidad litigiosa, la experiencia en el órgano, la

necesidad de conciliar el trabajo con la vida familiar y personal, problemas estructurales del Juzgado, reformas legislativas y otras análogas.

La indicada carga de trabajo supone, con carácter general, el máximo volumen de trabajo exigible a un Juez/a o Magistrado/a en condiciones compatibles con una adecuada protección de su salud, lo que se tendrá en cuenta por el CGPJ a todos los efectos.

La superación de esta carga de trabajo de manera continuada podría suponer un factor de riesgo psicosocial, que debería ser adecuadamente evaluado y, en su caso, dar lugar a la adopción de medidas preventivas por parte del CGPJ.

Tras un extenso debate la propuesta ha quedado pendiente de su estudio y análisis técnico por los miembros designados por el CGPJ en la CNSS con el compromiso de dar una respuesta a la misma en el plazo de tres semanas, de lo que se informará oportunamente”.

APM.- Manuel Almenar Belenguer



AJFV.- Raimundo Prado Bernabéu



AJPD.- Joaquín Bosch



FJI.- Conrado Gallardo Correa

